

2016-322

Auto de sustanciación No.284

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **LINA MARCELA PELÁEZ MORALES**, contra **NICOLÁS GUTIÉRREZ ULLOA**, atendiendo la petición que antecede, presentada por el demandado y, teniendo en cuenta la respuesta anexada, se ordena oficiar al subdirector de prestaciones sociales del Ejército Nacional, para que informe si ya le fueron pagadas **el 75% de las cesantías** al demandado; en caso positivo deberá consignar en la cuenta del despacho, **el 25% restante**, tal y como fue comunicado anteriormente con oficios 919 del 08 de junio de 2017 y 939 del 06 de octubre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia, según acta N° 061 del 31 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e8b68ff2f4c9b0ece9bdc046075164dd6192050768319b83076a1c20650676**

Documento generado en 09/02/2024 03:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>